

CONVENIO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL MSc. JULIO CÉSAR CORONA VALENZUELA EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERIA, RECURSOS HIDRÁULICOS, PESCA Y ACUACULTURA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO EL "GOBIERNO DEL ESTADO"; Y POR LA OTRA PARTE LA FUNDACIÓN PRODUCE SONORA, A.C., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL ING. ALBERTO VANEGAS BURKE, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS FINES DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO SE LE DENOMINARÁ LA "FUNDACIÓN", Y QUIENES DE MANERA CONJUNTA SERÁN REFERIDAS COMO LAS "PARTES", CON EL OBJETO DE IMPULSAR LA INNOVACIÓN, INVESTIGACIÓN Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA EN EL ESTADO DE SONORA EN BENEFICIO DEL SECTOR AGROPECUARIO, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES.

ANTECEDENTES

- I. El Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016, referido en lo subsecuente como el "DPEF", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de noviembre de 2015, contempla recursos dentro del Anexo 11 "Programa Especial Concurrente para el Desarrollo Rural Sustentable", para el Programa de Fomento a la Agricultura a cargo de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, en lo subsecuente referida como la "SAGARPA".
- II. El plan estatal de desarrollo 2016-2021, en su eje rector 3, gobierno impulsor de las potencialidades regionales y los sectores emergentes, en su reto 6 promover políticas que permitan la capitalización en el conjunto de las actividades primarias, con atención en temas estratégicos como la innovación y las sanidades.
- III. Dentro de este reto, destaca el objetivo estratégico 6.1. Que se refiere a impulsar el desarrollo de las actividades primarias de manera ordenada, basado en la inducción y reconversión productiva hacia cultivos, especies y paquetes tecnológicos más productivos y de mayor competitividad en los mercados.
- IV. Así mismo, el objetivo estratégico 6.2. Establece fomentar el desarrollo de proyectos estratégicos que permitan mayor competitividad y generación de empleos en las zonas rurales.

DECLARACIONES

I. DECLARA EL "GOBIERNO DEL ESTADO":

1.1 Que es una dependencia integrante de la Administración Pública Estatal, conforme lo dispuesto por el Artículo 81 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora y 22 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora.

1.2 Que su Titular, **MSc. Julio César Corona Valenzuela**, acredita su personalidad con el nombramiento otorgado por la C. Gobernadora en fecha **13 de septiembre de 2015**, contando con las facultades necesarias para suscribir el presente convenio de conformidad con lo

establecido en los Artículos 12, 15 y 31 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo Estatal y 5° y 6° del Reglamento Interno de la dependencia.

I.3 Que de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 31 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora a la dependencia le corresponde, entre otras, las siguientes atribuciones.

En materia de planeación y desarrollo sectorial:

- a) Proponer las políticas y ejecutar los programas tendientes a fomentar la producción agrícola, pecuaria, forestal, pesquera y acuícola, en el Estado.
- b) Promover programas tendientes a la integración de actividades económicas para el desarrollo rural, sustentable del Estado, que permitan la generación de empleos.

En materia de asistencia y servicios:

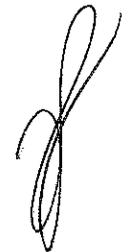
- a) Organizar y fomentar servicios relacionados con las actividades agrícolas, pecuarias, forestales, pesqueras y acuícolas considerando la disponibilidad de recursos naturales y los productores generados en cada región, así como la situación del mercado.

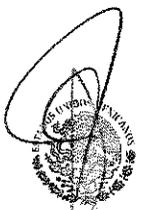
I.4 Que señala como su domicilio para todos los efectos legales del presente Instrumento, el ubicado en Comonfort y paseo del río, 2do nivel en Hermosillo, Estado de Sonora.

II. DECLARA LA "FUNDACION":

II.1. Que es una Asociación Civil con personalidad jurídica y patrimonio propio, debidamente constituida conforme a la legislación mexicana, según lo acredita con la **Escritura Pública número 2,007** (Dos mil siete) de fecha **29 de agosto de 1996**, otorgada ante la fe del **Lic. Gilberto Valenzuela Duarte, Notario Público no. 36**, con ejercicio en la **Ciudad de Hermosillo**, en el Estado de **Sonora**, e inscrita en el **Registro Público de la Propiedad en el documento 2,307**, libro uno, del volumen número 20, con fecha **09 de octubre de 1996**.

II.2. Que de conformidad a la **Acta número 2,836** (Dos mil ochocientos treinta y seis), del libro número 1 de actas y pólizas, de fecha **23 de diciembre del año 2014**, protocolizada ante el **Corredor Público Número 1**, del Estado de Sonora, **Licenciado Salomón Griego García**, mediante la cual se modificó el artículo quinto de sus Estatutos, referente al objeto de la **"FUNDACIÓN"** quedando con el siguiente objeto social: Apoyar moral y económicamente, a través de Asociaciones Constituidas para el efecto, las actividades de Investigación y Transferencia de Tecnología Agropecuaria Forestal, Acuícola, Pesquera, Minera, Agroindustrial y de Negocios Rurales que realicen las Instituciones Públicas y Privadas de Investigación y cualquier otro organismo certificado; a propuesta de las organizaciones de productores por Sistema y Especie Producto, así como de Cadenas Agroalimentarias representativas del Estado de Sonora, lograr un desarrollo Científico, Tecnológico del Sector Agropecuario y Forestal, Acuícola, Pesquero y Minero, mediante el impulso a la Investigación, Generación y Transferencia de Tecnología, así como a la Formación de Recursos Humanos de alto nivel, para fortalecer las actividades de Investigación y Desarrollo Tecnológico. Así como, celebrar contratos y convenios para promover y realizar proyectos de investigación y experimentación agropecuaria, forestal, acuícola, pesquera y minera con instituciones públicas o privadas,






2 JURIDICO DE SAGARHPA

nacionales o extranjeras; y fomentar la aplicación de las tecnologías generadas por instituciones nacionales e internacionales de investigación agropecuaria, forestal, acuícola, pesquera, minera y su transferencia. Promover la concertación de acciones con los Gobiernos Federal, Estatal y Municipal y con los organismos de productores agropecuarios, forestales, acuícolas, pesqueros y mineros.

II.3. Que su representante, **Ing. Alberto Vanegas Burke**, como Presidente del Consejo Directivo de la Fundación Produce Sonora, A.C. está plenamente facultado para suscribir el presente convenio, como se acredita con la **Escritura Pública número 5,481, tomo 60**, de fecha **04 de noviembre de 2016**, protocolizada ante la fe del Notario Público número **80, Lic. Horacio Sobarzo Morales**, con residencia en la **Ciudad de Hermosillo**, Estado de **Sonora**, manifestando bajo protesta de decir verdad, que a la fecha dichas facultades no le han sido limitadas, revocadas, modificadas o canceladas en forma alguna.

Que su Consejo Administrativo ha otorgado su anuencia para operar los recursos y financiar proyectos de investigación, validación y transferencia de tecnología.

II.4. Que su Registro Federal de Contribuyentes es: **FPS961003ESO** y manifiesta que se encuentra al corriente en sus obligaciones fiscales, por lo que para la firma del presente convenio, anexa opinión positiva vigente de cumplimiento de obligaciones fiscales emitida por el Servicio de Administración Tributaria, de fecha 25 de noviembre del 2016, y con número de folio **16NB4205369**.

II.5. Que señala como su domicilio para todos los efectos legales el ubicado en Privada 2A de Agustinos 1, Col. Seminario Residencial, C. P. 83240, Hermosillo, Sonora.

III. DECLARAN LAS "PARTES":

III.1.- Es su voluntad el celebrar el presente Convenio a fin de llevar a cabo el objeto del mismo.

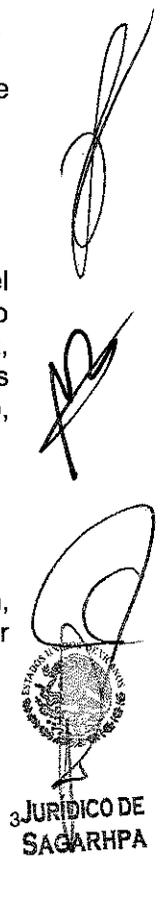
III.2.- Que se reconocen recíprocamente la personalidad con que se ostentan y manifiestan que en el presente Convenio no existe vicio del consentimiento que pudiera invalidarlo.

FUNDAMENTO JURÍDICO

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 21 y 22 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora; 3, 12, 15, 22 y 31 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora; 6º del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Recursos Hidráulicos, Pesca y Acuicultura del Gobierno del Estado de Sonora y demás disposiciones relativas aplicables; las partes están conformes en suscribir el presente Convenio, sujetándose a los términos y condiciones que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. DEL OBJETO.- El presente Convenio tiene por objeto impulsar la innovación, investigación y transferencia de tecnología en el Estado de Sonora en beneficio del sector agropecuario.



Handwritten signatures and official stamp of the Secretaría de Agricultura, Ganadería, Recursos Hidráulicos, Pesca y Acuicultura del Gobierno del Estado de Sonora.

3 JURÍDICO DE SAGARHPA

SEGUNDA. DE LAS ACCIONES.- Las acciones a realizarse están ubicadas en el Estado de Sonora, previéndose una inversión total de \$ 1,000,000.00 (Un millón de pesos 00/100 M.N.) los cuáles serán utilizados para llevar a cabo lo siguiente:

- Agenda de Innovación 2017.
- Equipamiento de celdas fotoeléctricas para procesadora de queso portátil.

TERCERA. APORTACIÓN DE RECURSOS.- Que para la realización del objeto mencionado en la Cláusula Primera el **"GOBIERNO DEL ESTADO"** transferirá a la **"FUNDACIÓN"** la cantidad de hasta \$ 1,000,000.00 (Un millón de pesos 00/100 M.N.), monto proveniente del Presupuesto Estatal, autorizado mediante acuerdo No. 409 EXTR-01-16, de la reunión 409 del Comité Técnico del Fideicomiso **"Fondo de Fomento Agropecuario del Estado de Sonora "FOFAES"**", de fecha 30 de noviembre del 2016.

La **"FUNDACIÓN"** se compromete a ejercer el incentivo autorizado conforme a la normatividad que regula su aplicación.

CUARTA. TRANSFERENCIA DE LOS RECURSOS.- Para efectos de la entrega de los recursos a cargo del **"GOBIERNO DEL ESTADO"** citados en la Cláusula Tercera de este Convenio, la **"FUNDACIÓN"** se compromete a contar con una cuenta bancaria exclusiva para la administración y ejercicio de los recursos que le sean transferidos por el **"GOBIERNO DEL ESTADO"**, que identifiquen las erogaciones cuyo destino se sujete a lo establecido en este instrumento jurídico y una vez formalizado, deberá entregar al **"GOBIERNO DEL ESTADO"**, un recibo o factura por el importe respectivo, con los requisitos fiscales establecidos, para iniciar el trámite del depósito o transferencia del monto que corresponde al incentivo otorgado, y su ejercicio en relación con el seguimiento de actividades técnicas y financieras establecidas en el presente instrumento.

El **"GOBIERNO DEL ESTADO"** señala que la transferencia de los recursos estará sujeta a la presentación previa, por parte de la **"FUNDACIÓN"** del recibo oficial que en derecho corresponda a satisfacción de ésta.

Para efecto de lo anterior, la **"FUNDACIÓN"** informará por escrito al **"GOBIERNO DEL ESTADO"** el número de cuenta CLABE y el nombre la Institución Financiera para que se lleve a cabo la transferencia electrónica.

La **"FUNDACIÓN"** acepta expresamente que hasta en tanto no cumpla con dichos procedimientos y normas, el **"GOBIERNO DEL ESTADO"** no realizará la entrega de los recursos señalados en este Convenio, sin responsabilidad alguna.

Asimismo, se deberán presentar los informes de avance técnico-financiero que corresponda por parte de la **"FUNDACIÓN"** a entera satisfacción de avances técnicos y financieros por parte del **"GOBIERNO DEL ESTADO"**.

QUINTA. en el mismo contexto de la clausula anterior y para el eficaz cumplimiento de las acciones del presente convenio, el **"GOBIERNO DEL ESTADO"**, designa como responsable técnico al Director General de Desarrollo Rural y Capitalización al Campo de la SAGARHPA y como responsable administrativo al Director General de Planeación, Administración y Evaluación de la SAGARHPA; por la **"FUNDACIÓN"** designan al Director General de la

JURÍDICO DE
SAGARHPA

Fundación Produce Sonora A.C., para la validación, regulación y seguimiento de la documentación comprobatoria que se exhiba.

SEXTA. OBLIGACIONES DE LA "FUNDACIÓN".- Para la debida ejecución del objeto materia del presente Convenio, la "FUNDACIÓN" se compromete a:

- I. Recibir y ejercer los recursos señalados en la Cláusula Tercera para los fines autorizados, así como cumplir y vigilar que la ejecución y desarrollo de las actividades correspondientes, se lleven a cabo conforme a lo previsto en el presente Convenio;
- II. Ejecutar las acciones en los términos y condiciones estipuladas en el presente Convenio.
- III. Cumplir cabalmente con lo establecido en la Cláusula Cuarta del presente Convenio, referente al ejercicio y administración de dichos recursos; para efectos de la entrega y/o transferencia de dichos recursos,
- IV. Entregar al "GOBIERNO DEL ESTADO", la información y/o documentación requerida, respecto de los recursos presupuestales a que se refiere el presente Convenio;
- V. La "FUNDACIÓN" deberá enviar los informes trimestrales y el final a través de medios electrónicos, para lo cual se compromete a dar a conocer al "GOBIERNO DEL ESTADO" su nombre y dirección de correo electrónico; no obstante, previo al cierre del Convenio, mismos que deberá ratificar mediante su entregar al "GOBIERNO DEL ESTADO" en versión impresa con la firma autógrafa correspondiente;
- VI. Brindar las facilidades y apoyos que sean necesarios, en el marco de las acciones pactadas en el presente Convenio, al personal de la Auditoría de la Secretaría de la Función Público, de la Auditoría Superior de la Federación para efectuar las revisiones que de acuerdo a sus programas de trabajo, consideren conveniente realizar; así como, cumplir los requerimientos de información relativos al presente Convenio;
- VII. Responder por escrito, a las observaciones formuladas por el "GOBIERNO DEL ESTADO", respecto a los documentos preliminares y los trabajos finales, que no hubieran sido consideradas por la "FUNDACIÓN" en la emisión de los informes, documentos y trabajos finales;
- VIII. Presentar al "GOBIERNO DEL ESTADO", la documentación que sea requerida para la integración de los expedientes de transparencia y rendición de cuentas del ejercicio, y resguardar en perfecto orden y estado por el tiempo que establece la normatividad aplicable, para entregar al "GOBIERNO DEL ESTADO" o a las autoridades que ésta indique y cuando lo requiera, la documentación original comprobatoria del gasto de la aportación, por un periodo no menor de cinco años, contados a partir de la fecha de terminación del presente Convenio;
- IX. Entregar al "GOBIERNO DEL ESTADO" un informe final detallado sobre los resultados y alcances obtenidos en la ejecución de las acciones materia de este Convenio y del ejercicio de los recursos otorgados, anexando los documentos que acrediten fehacientemente su correcta aplicación;

- X. Suscribir al término de la vigencia de las acciones del presente Convenio, un documento de cierre o de conclusión de éste (acta entrega-recepción), en el que se deberán establecer el estatus de las obligaciones, las condiciones y efectos de la terminación del instrumento jurídico que le dio origen;
- XI. Entregar al **"GOBIERNO DEL ESTADO"**, los informes físicos y financieros del avance de la ejecución de las acciones materia del instrumento, cuando menos de forma trimestral o cuando sea requerido por el **"GOBIERNO DEL ESTADO"**.
- XII. En general, cumplir y observar en todo momento la legislación y normatividad aplicable y las disposiciones emitidas por el **"GOBIERNO DEL ESTADO"**.

SEPTIMA. OBLIGACIONES DEL "GOBIERNO DEL ESTADO".- El **"GOBIERNO DEL ESTADO"** tendrá las obligaciones siguientes a su cargo:

- I. Asignar y aportar los recursos económicos previstos en la Cláusula Tercera, previo cumplimiento por parte de la **"FUNDACIÓN"** de las obligaciones a su cargo referidas en la Cláusula Tercera y Cuarta;
- II. Suscribir con la **"FUNDACIÓN"** al término de la vigencia de las acciones del presente Convenio, un documento de cierre o de conclusión de éste; en el que se deberá establecer el estatus de las obligaciones, las condiciones y efectos de la terminación del instrumento jurídico que le dio origen; es decir, un informe final detallado sobre los resultados y alcances obtenidos en la ejecución de las acciones materia de este instrumento y del ejercicio de los recursos otorgados, anexando los documentos que acrediten fehacientemente su correcta aplicación, incluyendo el acta de entrega-recepción del apoyo y una memoria fotográfica;
- III. En general, vigilar y supervisar que en todo momento se cumpla con lo dispuesto en el presente instrumento.

OCTAVA. ADMINISTRACIÓN Y NATURALEZA DE LOS RECURSOS.- Los recursos transferidos por el **"GOBIERNO DEL ESTADO"**, para la operación del presente Convenio, serán administrados y ejercidos por la **"FUNDACIÓN"**, cumpliendo con lo previsto en presente instrumento.

NOVENA. DE LA SUSPENSIÓN Y DEVOLUCIÓN DE LOS RECURSOS.- El **"GOBIERNO DEL ESTADO"** manifiesta y la **"FUNDACIÓN"** acepta que la primera podrá solicitar, sin necesidad de resolución judicial, la devolución total o parcial, de los recursos asignados o bien, cancelar la entrega, cuando:

- I. La **"FUNDACIÓN"** no aplique los apoyos entregados para los fines aprobados o los aplique inadecuadamente o que notoriamente advierta ineficiencia o deshonestidad, en cuyo caso, la **"FUNDACIÓN"** deberá reintegrar y/o enterar la totalidad de los recursos otorgados más los productos financieros generados;
- II. La **"FUNDACIÓN"** no acepte la realización de visitas de supervisión e inspección, cuando así lo solicite el **"GOBIERNO DEL ESTADO"**, la Secretaria de la Función Pública

o cualquier otra autoridad competente autorizada, con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados;

- III. La "FUNDACIÓN" presente información falsa sobre los conceptos de aplicación y los finiquitos de los conceptos apoyados;
- IV. Ocurra extinción, disolución, liquidación o cualquier otra figura similar que implique la desaparición de la "FUNDACIÓN";
- V. Existan adecuaciones a los calendarios de gasto público o disminución grave de ingresos públicos que afecten de manera determinante el presupuesto autorizado; y,
- VI. En general exista incumplimiento de los compromisos establecidos en el presente Convenio, y las disposiciones legales aplicables, por parte de la "FUNDACIÓN".

Consecuentemente, la "FUNDACIÓN" acepta que en el caso que se dé alguno de los supuestos antes enumerados, quedará obligado en el término que le establezca el "GOBIERNO DEL ESTADO" a la devolución de la cantidad señalada en la Cláusula Tercera de este Convenio, así como los intereses y rendimientos generados, sin responsabilidad alguna por los gastos, expensas, erogaciones o análogos que la "FUNDACIÓN" hubiere realizado.

DECIMA. DEL CONTROL Y VIGILANCIA DE LOS RECURSOS.- El control, vigilancia y evaluación de los recursos públicos federales a que se refiere el presente Convenio, corresponderá indistintamente a las Secretarías de Hacienda y Crédito Público; de la Función Pública y demás autoridades, conforme al ámbito material de competencia otorgado en las disposiciones jurídicas aplicables.

No obstante lo anterior, además el "GOBIERNO DEL ESTADO" sin menoscabo de los mecanismos establecidos en este Convenio, podrán supervisar y vigilar la ejecución y desarrollo de las acciones y la correcta aplicación de los recursos materia del mismo.

DÉCIMA PRIMERA. RESPONSABLE DEL CONTROL, SUPERVISIÓN Y SEGUIMIENTO.- El "GOBIERNO DEL ESTADO" sin menoscabo de los mecanismos establecidos en este Convenio, será la responsable del control, seguimiento y supervisión de la debida ejecución del presente convenio.

DECIMO SEGUNDA. DE LAS RELACIONES LABORALES.- El personal que cada una de las "PARTES" contrate o que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con el presente Convenio, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la entidad con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o de cualquier otra índole, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratada o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

DECIMO TERCERA. DE LA COMPETENCIA.- Las "PARTES" manifiestan que las obligaciones y derechos contenidos en este Convenio, son producto de la buena fe, por lo que

realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso de que se suscitase algún conflicto o controversia en la interpretación y/o cumplimiento del mismo, las **"PARTES"** acuerdan someterse a la competencia de los Tribunales Estatales competentes en la Ciudad de Hermosillo, Sonora renunciando desde este momento a la competencia y jurisdicción que pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro.

DECIMO CUARTA. DE LA CONFIDENCIALIDAD Y PROPIEDAD INTELECTUAL.- Las **"PARTES"** guardarán absoluta confidencialidad sobre el resultado de los proyectos derivados del presente convenio los que serán divulgados únicamente de mutuo consentimiento y por escrito. Asimismo, instruirán a su personal, en lo conducente, para el debido cumplimiento de esta cláusula, sin perjuicio de las obligaciones a que se encuentran sujetos, con motivo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Sonora.

Las tecnologías y métodos, puestos a disposición de la **"FUNDACIÓN"**, relacionadas con el presente convenio continuarán siendo propiedad del **"GOBIERNO DEL ESTADO"**, y se sujetarán a las disposiciones jurídicas y derechos de protección de propiedad intelectual.

Las **"PARTES"** están de acuerdo, en que se respetarán los derechos de la propiedad intelectual, patentes, tecnología o cualquier tipo de autoría que se considere nueva, queda abierta la posibilidad de transmitir, ceder o utilizar la titularidad de las mismas que se indicarán en cada uno de los resultados de los proyectos, previo acuerdo con todas las partes participantes en el presente Convenio.

DECIMO QUINTA. DE LA TRANSPARENCIA.- Las **"PARTES"** convienen en fomentar y promover la transparencia en el ejercicio de los recursos a que se refiere la Cláusula Tercera de este Convenio, de acuerdo con lo establecido en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Sonora.

DECIMO SEXTA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.-Ninguna de las **"PARTES"** será responsable de las obligaciones contenidas en el presente Convenio cuando existan causas de caso fortuito o fuerza mayor, incluyendo órdenes de autoridades civiles y militares, contingencias climatológicas, inundaciones, epidemias, guerras, disturbios y otras causas análogas.

DECIMO SEPTIMA. DE LAS MODIFICACIONES.-Las situaciones no previstas en el presente Convenio y, en su caso, las modificaciones o adiciones que se realicen, serán pactadas de común acuerdo entre las **"PARTES"**, que por escrito se harán constar mediante Convenio Modificadorio, mismo que formará parte del presente instrumento y surtirá sus efectos a partir del momento de su suscripción.

DECIMO OCTAVA. DE LA VIGENCIA.- El presente instrumento entrará en vigor el día de su firma, y su vigencia estará sujeta al cumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por las **"PARTES"**, lo que será determinado por la suscripción del documento que de por concluida las obligaciones emanadas del mismo.



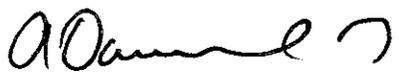
Leído que fue y debidamente enterados del contenido, alcance y fuerza legal de éste instrumento, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe ni otros vicios de la voluntad, las "PARTES" lo firman y ratifican en todas sus partes, en tres tantos originales en la Ciudad de Hermosillo, Sonora el día 05 de Diciembre del año 2016.



POR EL "GOBIERNO DEL ESTADO"


MSc. JULIO CÉSAR CORONA VALENZUELA

POR LA "FUNDACIÓN"


ING. ALBERTO VANEGAS BURKE

TESTIGOS

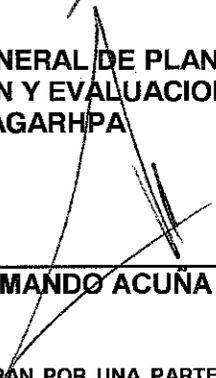
EL DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO RURAL Y CAPITALIZACIÓN AL CAMPO DE LA SAGARHPA


ING. JESUS LUCAS VARELA VALENZUELA

EL DIRECTOR GENERAL DE LA FUNDACIÓN PRODUCE SONORA A.C.


ING. MANUEL LIRA VALENZUELA

EL DIRECTOR GENERAL DE PLANEACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN DE LA SAGARHPA


LIC. OSCAR ARMANDO ACUÑA ORTIZ

CONVENIO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL MS. JULIO CÉSAR CORONA VALENZUELA EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, RECURSOS HIDRÁULICOS, PESCA Y ACUACULTURA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "GOBIERNO DEL ESTADO"; Y POR LA OTRA PARTE LA FUNDACIÓN PRODUCE SONORA, A.C., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL ING. ALBERTO VANEGAS BURKE, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS FINES DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO SE LE DENOMINARÁ LA "FUNDACIÓN", Y QUIENES DE MANERA CONJUNTA SERÁN REFERIDAS COMO LAS "PARTES", CON EL OBJETO DE IMPULSAR LA INNOVACIÓN, INVESTIGACIÓN Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA EN EL ESTADO DE SONORA EN BENEFICIO DEL SECTOR AGROPECUARIO

FECHA: 25 de noviembre de 2016

Opinión del Cumplimiento de Obligaciones Fiscales

Folio: 16NB4205369
Clave de R.F.C.: FPS961003ES0
Nombre, Denominación o Razón social: FUNDACION PRODUCE SONORA AC

Estimado contribuyente:

Respuesta de opinión:

En atención a su consulta sobre el Cumplimiento de Obligaciones, se le informa lo siguiente:

En los controles electrónicos institucionales del Servicio de Administración Tributaria, se observa que en el momento en que se realiza esta revisión, se encuentra al corriente con las obligaciones relacionadas con la inscripción al Registro Federal de Contribuyentes, la presentación de declaraciones y no se registran créditos fiscales firmes a su cargo, por lo anterior se emite opinión Positiva.

La presente opinión se realiza únicamente verificando que se tengan presentadas las declaraciones, sin que sea una constancia del correcto entero de los impuestos declarados, para lo cual el SAT se reserva sus facultades de verificación previstas en el Código Fiscal de la Federación.

Revisión practicada el día 25 de noviembre de 2016, a las 16:21 horas

NOTAS:

1. La presente opinión se emite considerando lo establecido en los incisos a) y b), de la regla 2.1.39. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2016
2. Tratándose de estímulos o subsidios, tiene una vigencia de 3 meses contada a partir del día siguiente en que se emite según lo establecido en la regla 2.1.30. y 30 días naturales a partir de su emisión para trámites diferentes al señalado, de acuerdo a la regla 2.1.39. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2016.
3. La opinión del cumplimiento, se genera atendiendo a la situación fiscal del contribuyente en los siguientes sentidos: POSITIVA.- Cuando el contribuyente está inscrito y al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los incisos a) y b) de la regla 2.1.39. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2016; NEGATIVA.- Cuando el contribuyente no esté al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los incisos a) y b) de la regla antes citada; NO INSCRITO.- Cuando el contribuyente no se encuentra inscrito en el RFC; INSCRITO SIN OBLIGACIONES.- Cuando el contribuyente está inscrito en el RFC pero no tiene obligaciones fiscales.
4. La opinión que se genere indicando que es Inscrito SIN OBLIGACIONES fiscales, se considera Opinión Negativa para efectos de contratación de adquisiciones, arrendamientos, servicios u obra pública.
5. Para estímulos o subsidios, la opinión que se genere indicando que es Inscrito SIN OBLIGACIONES fiscales, se tomara como Positiva cuando el monto del subsidio no rebase de 40 salarios mínimos del área geográfica del contribuyente elevado al año, en caso contrario se considera como resultado Negativo.
6. La presente opinión se emite de conformidad con lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, regla 2.1.39. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2016, no constituye respuesta favorable respecto a contribuyentes que se ubican en los supuestos de los artículos 69 y 69-B del Código Fiscal de la Federación.

Este servicio es gratuito, en el SAT nuestra misión es servirle.

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los lineamientos de protección de Datos Personales y con las diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a la Administración Desconcentrada de Servicios al Contribuyente de su preferencia y/o a través del Portal del SAT.

Cadena Original:

||FPS961003ES0|16NB4205369|25-11-2016|P||000001000007000112188||

Sello Digital:

KIXJXRuqCFuEIKAuFshKutQ6G2a0LZCV6Qa4BaLXSO7iiFQeXoJ9Eh11UMCxY1wMHopKuc3s/4wq/3VybFs8mB399w
D5rQvVvjfg1Gvw69HMB0I9RVtwyuh6KvcCSkuWDJl8hrkO2KGMoomLZulDfuFWzcnAcwGwOPrmuF+wA=

